



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO No. **0412**

(**28 DIC 2020**)

"(...) Por el cual se establece la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – **CRCI** - del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones (...)"

El GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 298, 305.1.2 y 334 Constitucionales, las Leyes 1253 de 2008, 1450 de 2011, 1955 de 2019, los Decretos 1074 de 2015, 1081 de 2015, 1651 de 2019 (nivel nacional), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 298 Constitucional establece que *"(...) los Departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la Constitución... (...)"*.

Que conforme los numerales 1 y 2 del artículo 305 Constitucional son atribuciones del Gobernador *"(...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales; Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y sus leyes (...)"*.

Que asimismo, establece el artículo 334 Constitucional que *"(...) el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones (...)"*.

Que el artículo 4 de la Ley 1253 de 2008, por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, prevé que *"(...) corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo (...)"*.

Que el artículo 33 de la Ley 1450 de 2011 estableció que las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación son la instancia de coordinación y articulación al interior de cada Departamento con los principales actores públicos y privados de la región. Razón por la cual, el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019 señala que las distintas instancias regionales, departamentales y territoriales de los sistemas que se coordinan en la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación se articularán por medio de las Comisiones Regionales, con el objetivo de fortalecer la competitividad.

W

Que el artículo 2.1.8.1.3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019 (ambos del nivel nacional), definen como instancias que hacen parte del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación, entre otras, a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Que el Libro 2, Parte 1, Título 8, Capítulo 3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019 (ambos del nivel nacional), definen la institucionalidad Regional del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio, el artículo 23 de la Ley 905 de 2004, los artículos 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6 del Decreto 1074 de 2015, el ejercicio de las Cámaras de Comercio se articulará con el – **CRCI** – para brindar sostenibilidad y estrategias de desarrollo empresarial en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Documento CONPES 3866 de 2016 aprobó la Política Nacional de Desarrollo Productivo y recomendó a las entidades territoriales, tener en cuenta esos lineamientos, en la formulación e implementación de sus respectivos planes de desarrollo, políticas y proyectos.

Que el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “(...) *Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad (...)*”, creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, articulando a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, los siguientes sistemas: “(...) *el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI; el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA; la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual – CIPI; el Consejo Nacional de Economía Naranja -CNEN; el Sistema Nacional Ambiental -SINA y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con la competitividad, productividad e innovación, con el fin de coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación (...)*”.

Que frente a la composición y el modelo de gestión de la **CRCI** prevé el parágrafo 2 del artículo 2.1.8.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019 (nivel nacional) que podrá ajustarse en cada Departamento teniendo en cuenta sus necesidades y su capacidad institucional pública y privada, así como las instancias activas sobre temas de competitividad e innovación que existan en el mismo, entre otras.

Que el Decreto 1651 Ob. en Cit., definió los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y fijó un plazo de doce (12) meses para ajustar las instancias departamentales.

Que conforme la Ley 2056 de 2020, “(...) *Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías (...)*”, en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y conforme el parágrafo 3º del artículo 30, los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional serán liderados por los Gobernadores, con el apoyo de las Comisiones

40

Regionales de Competitividad e Innovación y teniendo en cuenta, entre otros, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en estas Comisiones.

Que mediante Decreto 0137 de abril 28 de 2008 (nivel territorial), fue creada la Comisión Regional de Competitividad en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que posteriormente, a través de Decreto 0287 de noviembre 13 de 2012 (nivel territorial) fue reorganizado la referida Comisión Regional, basados en lo dispuesto por el Decreto 1500 de 2012 (nivel nacional).

Que conforme las disposiciones del Decreto 1651 de 2019 que adiciona el Título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 - Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, resulta necesario ajustar y/o actualizar los Decretos Territoriales existentes a la normatividad nacional vigente, de manera que se permita la participación de las instancias públicas y privadas, así también la academia, entre otras.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

CAPÍTULO 1.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ARTÍCULO PRIMERO. Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI – del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Instancia encargada de coordinar y articular las instancias departamentales y subregionales existentes o las nuevas que se creen, que desarrollen acciones dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en el Archipiélago, en marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

La Comisión Regional de Competitividad e Innovación - CRCI - del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es el espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientada a la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

La Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI - del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es una instancia que hace parte del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación; no tiene personería jurídica, no conforma una entidad ni un organismo administrativo al interior de la estructura de la administración pública departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación - CRCI - del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina estará conformada por los siguientes miembros: *4/*

I. Representantes del sector público:

1. El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, quien la presidirá.
2. El Alcalde del municipio de Providencia y Santa Catalina.
3. El Secretario de Planeación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
4. El Secretario de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
5. El Secretario de Turismo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
6. El Secretario de Cultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
7. El Director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago CORALINA
8. El Secretario de Planeación del Municipio de Providencia y Santa Catalina.

II. Representantes del sector productivo:

9. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
10. El Representante legal del Comité Intergremial y Productivo del Archipiélago CIPAR.

III. Representantes de la academia:

11. El Director de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Caribe
12. El Director del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP
13. El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

IV. Instancias Regionales

14. Un (1) representante de la Comisión Consultiva Territorial.
15. Un (1) representante del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).
16. Un (1) representante de la Red Regional de Emprendimiento (RRE).
17. Un (1) representante de la Red ORMET.
18. Un (1) representante del Consejo de Pesca.
19. Un (1) representante de los Agricultores.

Parágrafo 1°. La participación del Gobernador del Departamento Archipiélago, del Alcalde del Municipio de Providencia y Santa Catalina y de los respectivos Secretarios de Despacho será indelegable. Los demás miembros de la Comisión podrán delegar su participación.

Para el caso de los servidores públicos, la delegación requiere del respectivo Acto Administrativo de delegación, en los términos de la Ley 489 de 1998 y modificatorios.

Para los particulares, la delegación deberá provenir del miembro titular y constar por escrito.

Toda delegación deberá informarse previamente a la Secretaría Técnica.

Parágrafo 2º: Ningún miembro de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI - del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

Parágrafo 3º: La CRCI tendrá como Invitados Permanentes a un (1) representante de la Empresa de Servicios Públicos y Aseo, dos (2) representantes del Sector Financiero presentes en el Departamento, el Presidente de la Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y al Director Territorial del Ministerio de Trabajo.

Así mismo, podrá(n) invitar a sus sesiones, a los representantes de los Comités Técnicos que se conformen u otras instancias públicas o privadas (del nivel territorial o nacional), según la temática a tratar.

Los invitados tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones de la CRCI. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI - del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de escenario de diálogo y socialización de propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
2. Liderar la actualización del Plan Regional de Competitividad e Innovación.
3. Liderar la elaboración o la actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, promoviendo la incorporación de un enfoque subregional.
4. Articular las distintas instancias públicas, privadas y académicas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas-PPI definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
5. Promover la articulación de los proyectos, programas e iniciativas-PPI de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, el Plan de Desarrollo Departamental, Planes de Desarrollo Municipales, el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación y demás planes o agendas sectoriales y subregionales para la competitividad y la innovación.
6. Definir las instancias a nivel departamental que se deben articular para la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación en el marco del Sistema Nacional de Ciencia e Innovación (SNCI). u

7. Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en los indicadores subnacionales en materia de competitividad e innovación; así como para la socialización de los avances de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
8. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno nacional y entidades y organizaciones territoriales existentes para estos fines.
9. Promover la concurrencia de la visión regional con las herramientas de planificación del departamento, así como su actualización cuando sea requerida.
10. Analizar y aprobar los informes de rendición de cuentas de la gestión de la CRCI del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que el Presidente de la Comisión debe presentar a la ciudadanía.
11. Aprobar e implementar el reglamento interno para su funcionamiento.
12. Las demás que se definan en el marco del SNCI.

Parágrafo 1°: La CRCI deberá discutir, aprobar y expedir su reglamento interno dentro del mes (1) calendario siguiente a la expedición del presente Decreto. La CRCI deberá revisar anualmente la validez y aplicabilidad del reglamento para su funcionamiento y realizará los ajustes que considere pertinentes para garantizar la operatividad de la Comisión.

ARTÍCULO CUARTO. Sesiones de la CRCI. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI - del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año y de forma extraordinaria, cuando sea citada por el presidente o la secretaria técnica.

ARTÍCULO QUINTO. Organización de la CRCI. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI - del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentra organizado por las siguientes instancias:

1. Un (1) Comité Ejecutivo.
2. Un (1) Comité Técnico (mesas técnicas).
3. Una (1) Secretaría Técnica Colegiada.

ARTÍCULO SEXTO. Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo es la instancia de decisión y articulación de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI - del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la formulación, concertación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación. Está conformado por:

1. El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
2. El Alcalde del municipio de Providencia y Santa Catalina.
3. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

4. El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
5. El Director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible CORALINA.
6. El Director del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP para un periodo de dos (2) años que alternará con los demás rectores de Universidades con sede en el Departamento.
7. Dos (2) representantes de los gremios económicos y asociaciones de productores de sectores estratégicos que hacen parte de la CRCI, designado por la plenaria de la CRCI para periodos de dos (2) años que alternarán con los demás representantes gremiales que así también hagan parte de la CRCI.

Parágrafo 1º. El Comité Ejecutivo de la CRCI del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina estará presidido por el Gobernador del Departamento.

La plenaria de la CRCI podrá aprobar una presidencia colegiada del Comité Ejecutivo, conformada por el Gobernador del departamento y dos (2) representantes de los miembros de la CRCI, de los cuales como mínimo uno debe pertenecer al sector privado.

En tal caso, los dos representantes que conjuntamente con el Gobernador presiden el Comité Ejecutivo serán designados por la plenaria de la CRCI para periodos de 2 años e irán alternando esta labor con los demás miembros de la CRCI.

Parágrafo 2º. El Comité Ejecutivo, cuando lo requiera, podrá invitar a un representante de las demás instancias de la CRCI, así como a entidades públicas y privadas del orden departamental y/o nacional, cuando requiera tratar temas de su competencia.

Parágrafo 3º. El Gobernador del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Alcalde del Municipio de Providencia y Santa Catalina podrán delegar su participación en el Comité Ejecutivo, mediante acto administrativo de delegación conforme la Ley 489 de 1998. Para el resto de los miembros del Comité Ejecutivo, la participación será indelegable.

Parágrafo 4º. El equipo técnico de base que integra la Secretaría Técnica de la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina participará en las sesiones del Comité Ejecutivo con voz, pero sin voto.

Parágrafo 5º. Ningún miembro del Comité Ejecutivo tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Sesiones del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo de la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se reunirá trimestralmente (03) de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo convoque la presidencia del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO OCTAVO. Funciones del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo de la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, tendrá las siguientes funciones:

u

1. Apoyar al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en los ejercicios de planeación para la asignación de recursos del Sistema General de Regalías, en proyectos de innovación y competitividad, conforme lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y las normas que lo reglamenten.
2. Liderar, proponer y coordinar las actividades relacionadas con la operación, organización, funcionamiento y gestión de la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
3. Direccionar la formulación y gestionar la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como brindar soluciones a los distintos inconvenientes que surjan en dicho proceso.
4. Crear los Comités Técnicos de trabajo que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
5. Solicitar la colaboración de instancias externas que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
6. Aprobar y hacer seguimiento al plan anual de trabajo para la gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
7. Aprobar el Plan de Acción para la ejecución del Plan Regional de Competitividad.
8. Revisar, solicitar ajustes o aprobar el informe semestral de gestión y resultados con el avance de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, y del Plan Regional de Competitividad, el cual será preparado y presentado por la Secretaría Técnica.
9. Fijar los indicadores de seguimiento y gestión de la Comisión y realizar seguimiento a su desempeño.
10. Articular e integrar las temáticas, programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación con los instrumentos de planificación territorial, tales como planes de desarrollo municipal, distrital, departamental y subregional, entre otros, para dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1253 de 2008.
11. Orientar la articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno nacional y de las organizaciones territoriales.
12. Hacer seguimiento a la gestión de las instancias externas que hayan sido convocadas y de las del departamento que hagan parte de la CRCI, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
13. Identificar y gestionar fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

14. Definir y concertar proyectos que puedan postularse ante fondos y programas del Gobierno nacional, regional y de cooperación internacional que contribuyan a la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
15. Recomendar y orientar el análisis de las propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
16. Establecer el plazo de actualización de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
17. Definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI, así como el mecanismo para su administración.
18. Aprobar el presupuesto definido para el funcionamiento de la CRCI.
19. Aprobar la ampliación de la secretaría técnica con un representante del sector público del nivel departamental, en los términos del párrafo 1º del artículo 2.1.8.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019. En éste evento, se solicitará al Gobernador, en su condición de Presidente de la CRCI que designe al delegado, quien apoyará las funciones del equipo base de la secretaría técnica.
20. Establecer su propio reglamento interno de funcionamiento.
21. Las demás que se definan en el marco de la CRCI y del SNCI.

Parágrafo. Las instituciones deben asegurar en lo posible, la continuidad de los procesos, a través de delegados permanentes a los comités ejecutivo y técnicos.

ARTÍCULO NOVENO. Comités Técnicos. Son instancias técnicas, que podrá crear el Comité Ejecutivo de la CRCI, que tendrán como función coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas (PPI) de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

El o los Comités Técnicos podrán estar conformados por otros delegados de las entidades que integran la CRCI, por representantes de otras instancias relacionadas con temas de competitividad e innovación para el Departamento, así como por otros representantes del sector privado y la academia.

Serán convocados prioritariamente por proyectos y/o por temas o problemas, con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los Programas, Proyectos e Iniciativas inscritos en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

Parágrafo 1º. Cuando el Comité Ejecutivo considere necesario la creación de Comités Técnicos podrá solicitar la colaboración de instancias consultivas externas tales como institutos de investigación, centros de pensamiento, asociaciones, corporaciones, redes académicas, redes y sociedades científicas u organizaciones no gubernamentales, que cuenten con conocimiento y experiencia en competitividad e innovación en los asuntos requeridos.

La Secretaría Técnica deberá identificar las instancias existentes en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las áreas de conocimiento de cada una de ellas, para facilitar su selección por parte del Comité Ejecutivo.



El Comité Ejecutivo decidirá si las mesas de Turismo, Agricultura y Pesca, Cultura, Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, creadas mediante Decreto 287 de 2012 (nivel territorial) se conformarán como Comités Técnicos.

ARTÍCULO DECIMO: El Comité Técnico será el órgano de apoyo y ejecución de las políticas, directrices, y decisiones del Comité Ejecutivo.

Composición:

1. Delegado del Gobernador del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
2. Delegado del Vicepresidente de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación CRCI
3. Delegado del Alcalde de Providencia y Santa Catalina
4. Delegado de un representante gremial
5. Delegado de asociaciones de productores
6. Delegado del empresario que haga parte del Comité Ejecutivo
7. Delegado del representante de CODECTI
8. Delegado de otras instancias que hagan parte del Comité Ejecutivo
9. Un representante de las posadas nativas

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Funciones del Comité Técnico

1. Coordinar el apoyo al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en los ejercicios de planeación para la asignación de recursos del Sistema General de Regalías, en proyectos de innovación y competitividad, conforme lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y las normas que lo reglamenten.
2. Ejecutar los mandatos del Comité Ejecutivo en cuanto a las acciones propias de coordinación de los diferentes programas, instrumentos e instancias regionales y mesas temáticas, asegurando su alineación con los objetivos planteados en el Plan Regional de Competitividad.
3. Apoyar al Comité Ejecutivo en la formulación de proyectos que permitan la materialización de las iniciativas contempladas en el Plan regional de Competitividad PRC.
4. Consolidar la información necesaria para facilitar la toma de decisiones por parte del Comité Ejecutivo.
5. Hacer seguimiento al plan de acción anual para la ejecución del Plan Regional de Competitividad, para presentar reporte al Comité Ejecutivo.
6. Los demás que se señalen las normas legales, y el presente decreto.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Sesiones.

1. El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada 2 meses.
2. Será citado por la secretaría técnica con una anticipación de siete (7) días hábiles
3. Puede ser convocada extraordinariamente por la secretaría técnica.
4. La Secretaría Técnica adelantará las funciones de secretario de la sesión y levantará las Actas.

5. Debe asistir el Director Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o su delegado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será ejercida por la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia.

Para el desarrollo de las funciones técnicas y administrativas de la Secretaría, la Cámara de Comercio del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina pondrá a disposición de la CRCI, como mínimo, el siguiente equipo técnico de base:

- a) Un (1) Secretario Técnico con el siguiente perfil: Profesional de apoyo técnico, experto, con formación en ciencias económicas, administrativas o afines y experiencia mínima de tres (3) años en gestión de proyectos y cargos relacionados con temas de competitividad e innovación y con conocimiento del entorno económico e institucional de la región.
- b) Un (1) auxiliar técnico con el siguiente perfil: Técnico o tecnólogo con experiencia en logística de eventos, gestión documental y apoyo administrativo.

Parágrafo 1º. No obstante lo dicho, el Comité Ejecutivo podrá definir si la Secretaría Técnica será ejercida de manera colegiada por la Cámara de Comercio de San Andrés y un delegado del Gobernador.

El designado por el Gobernador para ejercer la secretaría técnica colegiada deberá ser profesional en formación en ciencias económicas, administrativas o afines, y contar con una experiencia mínima de tres (3) años en temas de competitividad e innovación y/o con conocimiento del entorno económico e institucional de la región, la cual, en todo caso, deberá ser superior a la de los demás miembros del equipo técnico de base.

Parágrafo 2º. Las funciones de los miembros de la Secretaría Técnica, así como los mecanismos de trabajo serán incluidos en el reglamento de la CRCI.

Parágrafo 3º. La formación exigida en el literal a) del presente artículo será homologable cuando se demuestre experiencia mínima de tres (3) años en los temas relacionados con dichas disciplinas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Funciones de la Secretaría Técnica. Las funciones de la Secretaría Técnica serán de carácter táctico, orientadas a la gestión e implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, y de apoyo administrativo, para garantizar el funcionamiento operativo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento Archipiélago, así:

a) Funciones tácticas:

1. Preparar los proyectos de informe, resoluciones, estudios y otros trabajos que le encomiende la CRCI o su Presidente. Así mismo dar trámite a las peticiones y comunicaciones dirigidas a la CRCI.

u

2. Solicitar a las partes interesadas la información que considere pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento.
3. Citar y asistir a las reuniones de la CRCI y del Comité Ejecutivo.
4. Apoyar la coordinación de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
5. Apoyar el diseño o actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
6. Apoyar la formulación del plan de trabajo anual de la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, orientado a la implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación; así como al fortalecimiento técnico de la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y de su modelo de gobernanza.
7. Velar por la coordinación en el proceso de formulación y presentación de proyectos de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación al interior de la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, o de manera articulada con las instancias de competitividad e innovación que hacen parte de la CRCI.
8. Ejecutar acciones de articulación de recursos y voluntades institucionales para impulsar la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
9. Apoyar las acciones de articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional y organizaciones territoriales.
10. Apoyar la identificación y gestión de fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
11. Mantener actualizado e informar al Comité Ejecutivo el reporte de avance del Departamento en los indicadores sub nacionales de competitividad e innovación y en los indicadores de gestión y de resultado de la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según las orientaciones del Comité Ejecutivo.
12. Servir de interlocutora con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, siguiendo los lineamientos definidos por el Comité Ejecutivo de la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
13. Liderar acciones estratégicas encaminadas a fortalecer la competitividad en el Departamento.
14. Establecer el modelo de gestión y plan de acción que permita hacer seguimiento, análisis y rendición de cuentas sobre los avances en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y sobre el desempeño departamental en los indicadores sub nacionales de competitividad e innovación según la orientación del comité ejecutivo.

b) Funciones de apoyo administrativo:

1. Enviar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de la CRCI.
2. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI y su Comité Ejecutivo.
3. Llevar la relatoría, diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de la CRCI
4. Certificar y divulgar por el medio que estime más idóneo los actos y decisiones de las instancias de la CRCI, preservando en todo caso la reserva documental.
5. Definir la estrategia de gestión documental de la CRCI presentarla al comité ejecutivo para su aprobación e implementarla para garantizar la custodia de la memoria institucional de la CRCI.
6. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI y del Comité Ejecutivo.
7. Verificar, de acuerdo con el reglamento de la CRCI la representación de los miembros que la componen y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.
8. Presentar informes trimestrales de gestión al Comité Ejecutivo de la CRCI al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con copia a Confecámaras y a las instancias que se requieran.
9. Apoyar técnicamente al Presidente de la CRCI en la elaboración del informe de rendición de cuentas
10. Brindar apoyo técnico a la gestión de las instancias externas de trabajo que el comité ejecutivo decida organizar
11. Apoyar la comunicación y actualización de información en las plataformas de comunicación de la CRCI.
12. Comunicar semestralmente al Comité de Regionalización del SNCI las necesidades, oportunidades y avances en la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y su articulación con la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, así como el desempeño en los indicadores sub-nacionales en materia de competitividad.
13. Participar en el Encuentro Nacional de las CRCI.

CAPITULO 2

SOSTENIBILIDAD DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN - CRCI DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Sostenibilidad de la CRCI. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Alcaldía del Municipio de Providencia y Santa Catalina y otras entidades públicas participantes, de conformidad

con las normas legales por las cuales se rigen, podrán aportar capital humano, recursos financieros, administrativos y logísticos, a través de un pacto de sostenibilidad.

Este pacto de sostenibilidad será acordado, revisado y renovado anualmente, en correspondencia con la planeación presupuestal de la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Igualmente, los representantes del sector privado que participen de la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, podrán canalizar recursos para ésta y harán parte del pacto de sostenibilidad.

Parágrafo 1º. El Comité Ejecutivo definirá con los aportantes, el mecanismo más idóneo para la administración de dichos recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Sostenibilidad de la Secretaría Técnica. El equipo base de la Secretaría Técnica vinculado a la Cámara de Comercio del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se financiará con recursos de la Cámara de Comercio.

En caso que el Comité Ejecutivo decida ampliar la Secretaría Técnica con un delegado permanente designado por el Gobernador, en los términos del numeral 19 del artículo 8 de este Decreto, se entiende que dicho servidor público continuará haciendo parte y estará a cargo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

CAPITULO 3.

REGLAS DE CONVOCATORIA A SESIONES Y DE TOMA DE DECISIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Requisitos de las convocatorias. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI - del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y del Comité Ejecutivo, las realizará la Secretaría Técnica mediante correo electrónico enviado a cada uno de los miembros o, excepcionalmente, se podrá realizar por otros medios como fax o comunicación escrita. La convocatoria deberá realizarse con una antelación no menor a siete (7) días previos a la fecha de la respectiva reunión ordinaria y mínimo de dos (2) días a la fecha de la reunión extraordinaria. La citación deberá indicar el orden del día, la fecha, la hora y el lugar o medio en el que se desarrollará la reunión. De ser necesario, en la convocatoria se adjuntarán los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día.

En las reuniones ordinarias, la Secretaría Técnica presentará un informe sobre las acciones adelantadas para dar cumplimiento a los planes de acción de la CRCI, al Plan Regional de Competitividad y a la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Medios válidos de participación a reuniones. En las reuniones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI - del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y del Comité Ejecutivo, será válida la participación de sus miembros de forma presencial o virtual, u través de cualquier herramienta tecnológica idónea. El reglamento establecerá los requisitos para la operación de las sesiones virtuales y presenciales, y las evidencias que debe dejar la Secretaría Técnica para verificar la asistencia, la hora de inicio y hora de finalización.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Definición de quórum deliberatorio y decisorio. Salvo norma en contrario, el quórum deliberatorio para las sesiones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI - del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y del Comité Ejecutivo lo conformará la mayoría simple de sus miembros. Para esas mismas dos instancias el quórum decisorio será la mayoría simple de quienes participan de la reunión correspondiente.

El reglamento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI - del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y del Comité Ejecutivo podrá ser aprobado o modificado por cada una de estas instancias con un quórum deliberatorio de tres cuartas partes de los miembros (3/4) y un quórum decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.

Parágrafo 1°. En el evento en que no se pueda llevar a cabo la sesión por falta de quórum, será convocada nuevamente por la Secretaría Técnica para llevarse a cabo dentro de los dos (2) a cinco (5) días siguientes a la fecha para la que se encontraba programada la primera sesión, dependiendo si se trata de reunión ordinaria o extraordinaria. Dicha sesión tendrá lugar siempre que asista un número plural de miembros, caso en el cual las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO VIGESIMO. Procedimiento de aprobación de actas. Para la aprobación inmediata de las actas de reunión de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI - del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y del Comité Ejecutivo, la respectiva presidencia suspenderá la sesión, con el objeto de posibilitar su redacción. Reanudada se dará lectura y aprobación. Será suscrita por los miembros que participaron en ella.

Parágrafo 1°. En caso de ser necesario la Secretaría Técnica garantizará la grabación de audio o audiovisual de cada sesión ordinaria y extraordinaria de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI - del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y del Comité Ejecutivo, con la tecnología que considere más idónea y accesible.

La Secretaría deberá conservar el archivo de dichas grabaciones y ponerlo a disposición de los miembros de las respectivas instancias cuando sea requerido.

La grabación certificada por la Secretaría Técnica será prueba documental idónea de la reunión, así también de las decisiones que en ella se adoptó.

En todo caso, la Secretaría elaborará un acta simplificada de la reunión, complemento de la grabación, donde constará como mínimo, el lugar, la fecha, la hora de inicio y terminación, los asistentes, la clase de reunión, las decisiones que se adopten y el resultado de cada votación. El acta deberá ser firmada, al final de cada sesión, por los miembros que hubieren asistido.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Comité Ejecutivo aprobará su reglamento interno de funcionamiento dentro de un (1) mes calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de este Decreto. Si pasado este plazo no se ha presentado y aprobado el reglamento del Comité Ejecutivo, la Secretaría Técnica deberá, al mes calendario siguiente, presentar una propuesta de texto a la CRCI para que en esa instancia se apruebe y se disponga su implementación

CAPÍTULO 4.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. De los servidores públicos delegados. Los servidores públicos delegatarios de funciones en las reuniones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI - del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el Comité Ejecutivo o en sus diferentes instancias, tendrán en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con la Ley 489 de 1998, no es posible delegar en otros servidores la función que ya les ha sido delegada. En caso de no poder asistir, deberán remitir a la Secretaría Técnica la debida justificación, acompañada de prueba idónea.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte que entregará a quien lo delegó, acerca de los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: De los representantes del sector privado. Los representantes del sector privado ante la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI - del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ante el Comité Ejecutivo o en sus instancias, deberán representar efectivamente los intereses, necesidades e inquietudes de cada gremio o sector productivo. Para esto tendrán en cuenta lo siguiente:

1. Su asistencia a las reuniones convocadas será personal. En caso de no poder asistir, remitirán a la Secretaría Técnica la justificación de inasistencia, acompañada de prueba idónea. Podrán designar un suplente que garantice la representatividad del sector.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte a los integrantes de su gremio o sector sobre los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Garantía de representatividad del sector privado. Los representantes designados por los gremios o sectores productivos, deberán estar legítimamente vinculados a éstos, mediante actividades directivas, organizativas, de coordinación, económicas o de investigación, con una antigüedad demostrable mínima de (3) tres años, en el Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Publicación de informes de seguimiento y gestión. La Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI - del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cierre de cada trimestre, publicará en la plataforma web COMPETITIVAS (www.competitivas.gov.co) los resultados obtenidos, siguiendo los parámetros técnicos en ella definidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Rendición pública de cuentas. El Gobernador, en su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI - del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, presentará anualmente en su rendición pública de cuentas, un informe en el que dé cuenta de la gestión y resultados de la CRCI, así como su impacto en el desarrollo económico y social del departamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. Publicación y/o comunicación. Publíquese el presente documento en la página web del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, www.sanandres.gov.co; así también en la plataforma www.competitivas.gov.co.

En todo caso, la secretaría técnica comunicará el contenido del presente acto administrativo a todas las entidades que componen la CRCI y sus instancias designadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. l

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **28 DIC 2020**


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
Gobernador (e)

Proyectó: Jim Alvaris Williams Nelson – Guillermo Hernández
Revisó: Dr. Alexis Javier Arango Pacheco – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivó: Privada. C. Copia. Secretarí Técnica CRIC 14